



Política de Gestión del Sistema Interno de Información y de las Denuncias Recibidas

saba^o

Política de Gestión del Sistema Interno de Información y de las Denuncias Recibidas

Índice de contenidos

1 Objeto	3
2 Alcance	3
3 Sistema interno de información	4
4 Procedimiento de gestión de las denuncias recibidas	7
5 Información sobre los canales de denuncia internos y externos	10
6 Régimen jurídico del tratamiento de datos personales	10

1

Objeto

El objeto de la presente Política de gestión del Sistema Interno de Información y de las denuncias recibidas es:

- Dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (que transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea) (en adelante “**Ley 2/2023**”)
- Informar de la existencia de un Sistema Interno de Información que permite denunciar actuaciones contrarias al Código Ético o a la normativa de aplicación, de las que se haya tenido conocimiento en el desarrollo de la actividad laboral o profesional (en adelante “el **Sistema Interno de Información**”). El Código Ético de Saba Infraestructuras S.A. establece el esquema ético de referencia que debe regir el comportamiento de las empresas Saba y de sus empleados.
- Establecer los principios y reglas para gestionar, tratar e investigar las denuncias recibidas, en cumplimiento de la normativa citada a continuación.

2

Alcance

La presente política es de aplicación para todas las empresas del grupo Saba en España, tras la correspondiente aprobación de los órganos de gobierno que correspondan.

En las empresas Saba ubicadas en otros países, Saba infraestructuras promoverá que se adopte una política con principios similares a los aquí establecidos, con aquellas adecuaciones que sean necesarias en función de la legislación de cada país.

3

Sistema Interno de Información

Canal ético

En el marco del Sistema Interno de Información de Saba, se habilita un canal interno de denuncias (en adelante “**el Canal Ético**”), disponible en las siguientes páginas web sabagroup.com, saba.es, y en la intranet. A través del Canal Ético cualquier persona puede denunciar dichas conductas contrarias al Código Ético o a la normativa de aplicación (en adelante “**el Informante**”).

De conformidad con la Ley 2/2023, el Canal Ético integra los distintos canales internos de información establecidos en Saba.

Este Canal interno se establece sin perjuicio de los canales externos habilitados al efecto de los que se informará más adelante.

¿Quién puede acceder al Canal Ético?

El Canal Ético es accesible tanto para los empleados de Saba como para cualquier otra persona que quiera interponer una denuncia.

¿Quién es el órgano responsable del Sistema Interno de Información?

El Comité Ético de Saba (en adelante, el **Comité Ético**) es el órgano responsable del Sistema Interno de información, así como de gestionar, investigar y resolver todas las denuncias recibidas a través del Canal Ético.

El nombramiento o cese de los integrantes del Comité Ético y de la persona física individualmente designada por el Comité Ético para la gestión del Sistema Interno de Información serán debidamente notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante A.A.I. o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

¿Qué conductas se pueden denunciar?

Se podrán denunciar conductas que, a juicio del Informante, puedan ser contrarias al Código Ético de Saba o a la normativa legal, todo ello de conformidad con el art. 2.1 de la Ley 2/2023:

- a** Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- b** Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.
- c** Vulneración de los principios establecidos en el Código Ético de Saba Infraestructuras S.A.

¿Qué derechos y garantías ofrece el Sistema Interno de Información de Saba?

- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la denuncia y el cumplimiento de la legislación de protección de datos.

El Comité Ético y las personas que sean designadas por éste para gestionar los procesos de denuncia e investigación observarán el más estricto secreto sobre la identidad de los Informantes, personas y hechos denunciados.

Si bien el cauce adecuado para interponer una denuncia es el Canal Ético, cuando la denuncia sea remitida por otras vías o, sea remitida a personas no responsables de la gestión de la denuncia, dichas personas deberán respetar la obligación de confidencialidad establecida en la presente política, constituyendo una infracción muy grave su quebranto. La persona no responsable que haya recibido la denuncia la remitirá de manera inmediata al Comité Ético, preferentemente a través del Canal Ético.

- **Anonimato:** Se asegura a los Informantes la posibilidad de formular denuncias anónimas a través del Canal Ético que dispone de las medidas tecnológicas para garantizar dicho anonimato. En todo caso, si el denunciante lo desea puede facilitar sus datos de contacto.
- **Presunción de inocencia y derecho al honor de las personas investigadas,** así como derecho a la defensa y a la contradicción de hechos y argumentos.
- **Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales.**
- **Protección a las denuncias de buena fe:** El Informante puede advertir de buena fe de cualquier conducta sospechosa. No se realizarán denuncias de mala fe.
- **Garantía de no represalias** contra el Informante de buena fe.
- **Celeridad:** Se evitarán dilaciones injustificadas en el desarrollo del proceso de investigación. Se garantiza que las denuncias presentadas se tratarán de manera efectiva dentro de Saba y en los plazos establecidos en la presente política, de conformidad con la Ley 2/2023.
- **Objetividad y autonomía:** el Comité Ético gestionará las denuncias de forma objetiva y autónoma y asegurará que en ningún caso se produzcan conflictos de interés.

¿Qué derechos y obligaciones tiene la persona Informante?

- **Derecho a la confidencialidad, anonimato y garantía de no represalias.**
- **Obligación de actuar con buena fe.** Las denuncias de mala fe o los abusos del sistema podrán dar lugar a las medidas disciplinarias/sancionadoras o legales, que en su caso procedan contra el denunciante. Las denuncias malintencionadas, con información engañosa, no están admitidas, pero sí aquellas que contengan información inexacta por error cometido de buena fe.
- **Obligación de aportar los datos y documentos de los que se disponga** y que tengan relación con los hechos denunciados.
- **Deber de confidencialidad** sobre la realización de la denuncia y el contenido de la misma mientras se analiza y resuelve la misma.

¿Qué derechos y obligaciones tiene la persona a la que se refieran los hechos relatados en la denuncia?

- **Derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oído** en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Derecho de acceso** a los datos aportados en la denuncia, excepto a la identidad del Informante, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos, además de otros derechos en materia de protección de datos.
- **Derecho a la presunción de inocencia durante la tramitación del expediente, derecho de defensa, y derecho a la confidencialidad** de los hechos y datos del procedimiento.
- **Derecho de información** del resultado de la investigación realizada o del archivo, en su caso.
- **Obligación de colaborar** y de atender a los requerimientos que se le dirijan para aportar documentación, datos o información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando.

4

Procedimiento de gestión de las denuncias recibidas

¿Cómo puede realizarse la denuncia?

Las denuncias podrán realizarse a través del Canal Ético disponible en las siguientes páginas web sabagroup.com, saba.es y en la intranet.

— Por escrito o por mensajería de voz a través del Canal Ético

La denuncia se efectuará cumplimentando el modelo de formulario disponible o grabando un mensaje. Asimismo, se añadirá la documentación que pueda ayudar a la investigación de la denuncia.

Las comunicaciones deben contener los datos mínimos indicados en el formulario, destacando los siguientes:

- a** En el supuesto que el denunciante desee permanecer en el anonimato, recibirá comunicaciones relacionadas con su denuncia a través del denominado **Buzón de comunicaciones seguro**, que permite la relación segura entre las personas responsables de la gestión del Canal Ético y el denunciante.



En el caso que el Informante desee identificarse incorporará sus datos de contacto.

- b** Relación y descripción de los hechos.
- c** Aportación de aquellos documentos, posibles testigos o pruebas que puedan ayudar a la investigación de la denuncia.

— A través de una reunión presencial

A través del Canal Ético y a petición del Informante, también podrá solicitarse una reunión presencial que se concederá dentro del plazo máximo de siete días desde que lo requiera.

En este caso, de conformidad con la Ley 2/2023, previo consentimiento del Informante, la comunicación verbal podrá grabarse en un formato seguro, duradero y accesible, o se podrá realizar una transcripción completa y exacta de la conversación.

¿Qué pasos sigue la denuncia desde la presentación hasta la resolución?

1

Recepción de la denuncia por el Comité Ético.

Recibida la denuncia se realizará el envío de acuse de recibo de la denuncia al Informante, en el plazo de los siete (7) días naturales siguientes a su recepción, salvo que, de conformidad con la Ley 2/2023, ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la denuncia.

2

Análisis de la denuncia por el Comité Ético.

Una vez recibida la denuncia, se iniciará el proceso de análisis de los hechos comunicados y de la información remitida.

El Comité Ético, o la persona física designada por este órgano, podrá mantener comunicación con el Informante a través del Buzón de comunicaciones seguro, o mediante otro medio que el denunciante haya indicado. El Comité Ético, o la persona designada podrá, si se considera necesario, solicitar a la persona Informante datos adicionales.

Realizado el análisis se podrá:

- a Admitir a trámite la denuncia.** En este caso se iniciarán las actuaciones que se detallan más abajo.
- b Inadmitir la denuncia,** en alguno de los siguientes casos:
 - 1 — Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - 2 — Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

En estos casos, el Comité Ético notificará al Informante la inadmisión de manera motivada.

3

Instrucción de la investigación.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se le dará traslado a la persona denunciada de los hechos relatados en la denuncia de manera sucinta y se le informará que puede presentar alegaciones/observaciones.

Todas las personas investigadas deberán colaborar y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando.

La instrucción comprenderá, siempre que sea posible y recomendable para la investigación, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

El Comité Ético, si lo considera necesario, podrá encargar la investigación de la denuncia interna o externamente, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad de cualquier persona que pueda intervenir en la investigación.

4

Resolución de la investigación

Concluidas todas las actuaciones, el Comité Ético emitirá un informe que contendrá al menos:

- a** Una exposición de los hechos relatados
- b** Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- c** Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y los indicios o pruebas que las sustentan.

Emitido el informe y de conformidad con la Ley 2/2023, el Comité Ético adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a** Archivo del expediente, que será notificado a la persona Informante y, en su caso, a la persona afectada.
- b** Medidas disciplinarias de carácter laboral que pudieran corresponder de acuerdo con el convenio/ley de aplicación.
- c** Remisión al Ministerio Fiscal/autoridad competente si existieran indicios fundados que los hechos pudieran ser constitutivos de delito.
- d** Cualquier otro tipo de medida que fuera aplicable a la persona afectada en función de su tipología.

5

Respuesta al Informante

En un plazo no superior a tres (3) meses desde la recepción de la denuncia o, si no se remitió un acuse de recibo al Informante, en el plazo de tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete (7) días después de efectuarse la comunicación, se dará respuesta al Informante.

En casos de especial complejidad, se podrá realizar una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

5

Información sobre los canales de denuncia internos y externos

Los Informantes también pueden presentar sus denuncias a través del canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o a través de las autoridades u órganos autonómicos.

A modo de ejemplo, se informa que en Cataluña pueden presentarse las comunicaciones a través del canal externo de la Oficina Antifrau. Las conductas que puedan ser contrarias a la Ley de defensa de la competencia podrán ser comunicadas a través del canal externo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

6

Régimen jurídico del tratamiento de datos personales

Además de la información recogida en la presente Política, cuando la comunicación se realice a través del Canal Ético, antes de proceder al envío de los datos debe aceptarse la Política de Privacidad, que detalla los aspectos exigidos por la normativa sobre protección de datos personales.

Órgano responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento de datos personales es Saba Infraestructuras, S.A. como compañía matriz del Grupo en la cual se incardina el Comité Ético, órgano responsable del sistema y que gestiona las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético o de cualquier otro canal interno de comunicación.

Es posible contactar con el Delegado de Protección de Datos de Saba escribiendo a dpo.saba.es@sabagroup.com, según el caso, a Avenida Parc Logistic, 22-26, 08040 Barcelona (España).

Recogida de datos personales.

El Canal Ético es la herramienta adecuada para, si lo desea el Informante, garantizar su anonimato, incluyendo una opción para comunicarse de manera anónima a través de una conexión cifrada a través de un buzón de comunicación seguro del sistema.

La comunicación remitida por el Informante puede contener también datos personales de terceros. Las personas afectadas serán informadas y tendrán la oportunidad de hacer comentarios al respecto. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de los hechos comunicados, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas no incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Finalidad y base legal del tratamiento.

Los datos personales serán tratados con el fin de investigar las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, independientemente del canal interno a través del cual se reciban las comunicaciones, en los términos previstos en la presente Política.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una obligación legal, en particular, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Protección de la identidad del Informante.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El Canal Ético, si el Informante así lo solicita, no obtiene datos que permitan la identificación del Informante y garantiza su anonimato.

En cualquier caso, se preserva la confidencialidad, ya que la persona afectada no conocerá ningún dato relativo a la identidad del Informante (en la medida que lo permita la ley).

La identidad del Informante, en su caso, sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al Informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al Informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Acceso a los datos personales.

El acceso a los datos personales quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a** El Comité Ético como responsable del Canal Ético y de la gestión de las comunicaciones recibidas y a las personas en quien, en su caso, delegue su gestión.
- b** El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c** El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.

- d** Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e** El delegado de protección de datos.
- f** Otras personas, debidamente autorizadas cuando resulte necesario para la investigación, adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Duración del almacenamiento.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Canal Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se mantendrá un archivo de información de las denuncias recibidas, incluidas las no admitidas a trámite, los informes de investigación, así como los informes periódicos y/o puntuales emitidos, a los únicos efectos de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos, dando en todo caso cumplimiento a lo indicado en los párrafos anteriores.

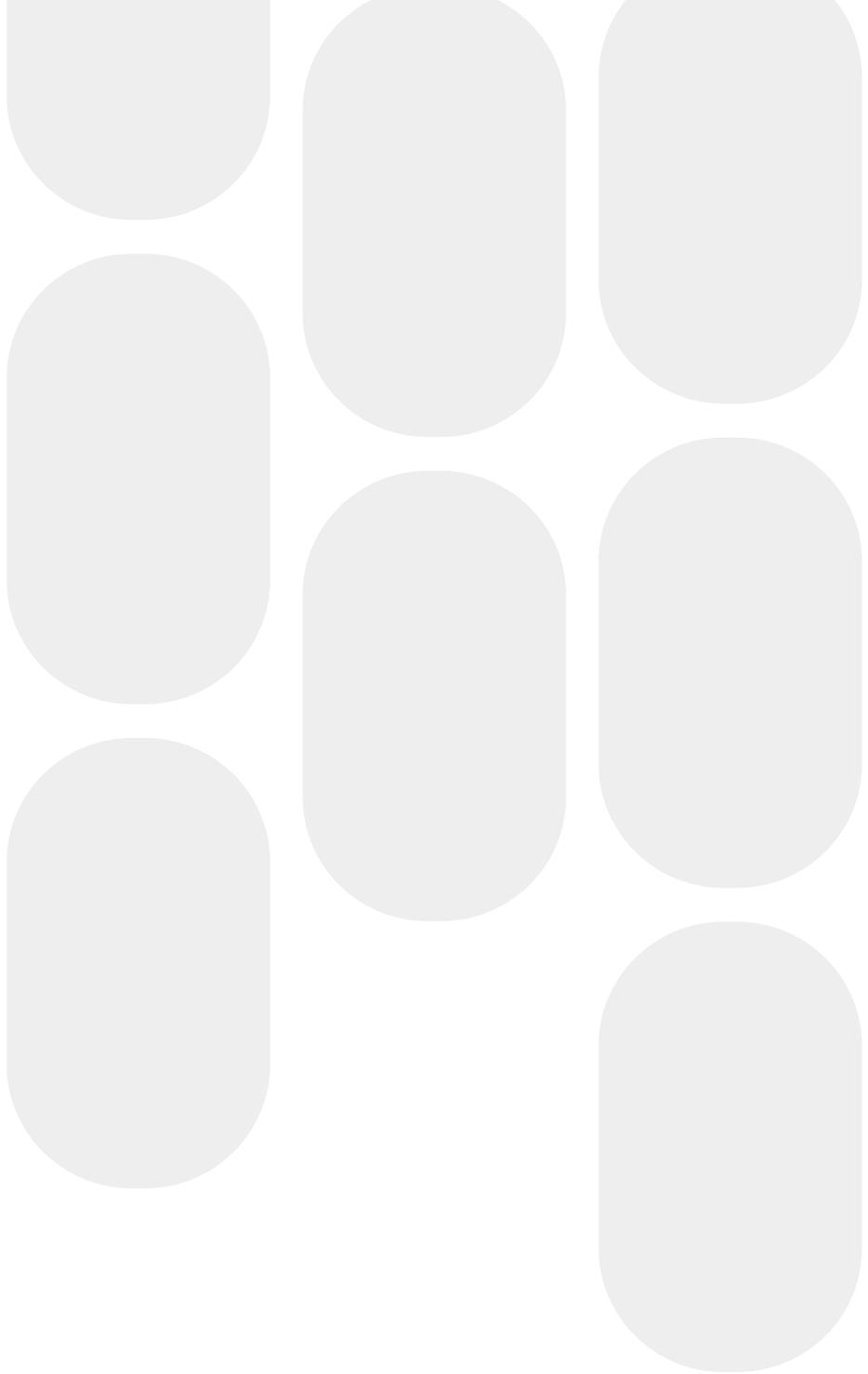
En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez (10) años.

Derechos de los titulares de los datos.

Los titulares de los datos tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o limitar u oponerse a su tratamiento en determinados supuestos y con determinadas limitaciones, dirigiéndose por escrito a la dirección postal indicada o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de Saba: dpo.saba.es@sabagroup.com.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Los titulares de los datos tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el procesamiento de sus datos personales no se ha producido de conformidad con el RGPD.



saba^o

sabagroup.com